



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0768 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 24 OCT 2016

VISTOS:

Informe Técnico N°03-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta S/N, de fecha 31 de agosto de 2016, con registro de trámite documentario N°020067, [liquidación final de obra], Resolución N°92 del Laudo Arbitral, Contrato de Obra N°687-2010, en Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (3459) folios, que forman parte integrante de la presente resolución, sobre liquidación final de contrato de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Hospitalario Ayacucho, integrado por las empresas: Mantenimiento Construcción y Proyectos Generales SAC – Mantto SAC y Assignia Infraestructuras S.A. – Sucursal del Perú; suscribieron el contrato de ejecución de obra N°687-2010, derivado del proceso de selección Licitación Pública N°006-2010-GRA-SEDE CENTRAL, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por un monto total de S/.108'002,493.00 (Ciento Ocho Millones Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Laudo Arbitral [resolución N°86], de fecha 08 de febrero de 2016, el Tribunal Arbitral, declaró fundada la pretensión a favor del Consorcio Hospitalario Ayacucho, referida a los gastos generales variables correspondientes al periodo posterior a su forzado retiro de obra, en consecuencia se declaró que el Gobierno Regional Ayacucho deberá reconocer en favor del Consorcio Hospitalario Ayacucho la suma de S/.7'252,277.96 (Siete Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Siete con 96/100 Nuevos Soles);



Que, mediante carta S/N , con registro de Trámite Documentario N°020067, de fecha 31 de agosto de 2016, los apoderados del Consorcio Hospitalario Ayacucho, Álvaro Huidobro Bustamante y Martín Velayos Arredondo, presentan la Liquidación Final de la Obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", citando en el referido documento, los fundamentos expuestos y lo resuelto en el Laudo Arbitral emitido dentro de la controversia surgida en el contrato N°687-2010, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho"; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta como se ha señalado en líneas precedentes, la liquidación final de obra actualizada y bajo el cálculo realizado por el Consorcio Hospitalario Ayacucho, existe un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/.1'098,519.25 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N°03-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 24 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, informa que luego haber sometido a evaluación dentro del plazo legal la liquidación presentada por el contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, con fecha 31 de agosto de 2016; conforme al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.184-2008-EF, aplicable al presente caso; procedió a elaborar la liquidación de parte, de conformidad al expediente técnico, contrato N°687-2010, valorizaciones mensuales, laudo arbitral, liquidación de obra presentada por el contratista y penalidades aplicables respecto a la póliza de seguros, reconocimiento de gastos generales, intereses aplicables; finalmente obteniendo montos que difieren con los presentados por el contratista, conforme se detalla en el siguiente cuadro de resumen de liquidación de cuentas del contrato de obra:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE CONTRATO DE OBRA

UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	
MODALIDAD DE EJECUCION	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	
OBRA	"Fortalecimiento De La Capacidad Resolutiva Del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena De Ayacucho"	
CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITALARIO AYACUCHO	
SUPERVISOR	CONSULTORA DE SUPERVISIÓN GUIDO ROJAS SALAS	
CONTRATO DE OBRA N°	0687-2010	
PRESUPUESTO CONTRATADO TOTAL	S/. 108,002,493.00	con IGV
PRESUPUESTO REFERENCIAL TOTAL	S/. 108,002,493.00	con IGV
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 63,945,580.00	con IGV
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/. 44,056,913.00	con IGV
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	365	días calendario
ADELANTO DIRECTO	S/. 21,600,498.60	con IGV
ADELANTO POR MATERIALES	S/. 0.00	con IGV



CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
A. DE LAS VALORIZACIONES	1,800,732.09	1,927,257.03	-126,524.94
Valorización Presupuesto Principal	1,687,469.45	1,927,257.03	-239,787.58
Valorización Presupuestos Adicionales	113,262.64	-	113,262.64
B. REAJUSTES DE PRECIOS	140,257.85	167,109.74	-26,851.89
Reajuste Presupuesto Principal	140,257.85	167,109.74	-26,851.89
Reajuste Presupuestos Adicional	-	-	-
C. DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	8,172.40	9,127.98	-955.58
Por Adelanto Directo	8,172.40	9,127.98	-955.58
D. ADELANTOS OTORGADOS	-	17,766,228.09	-17,766,228.09
Adelantos Directo	-	18,151,679.50	-
Amortización Adelanto en Efectivo	-	-385,451.41	-
E. OTROS	83,572.62	-	83,572.62
Material en cancha (Informe del Supervisor)	83,572.62	-	-
F. LAUDO ARBITRAL DE DERECHO (DEL 08/02/2016) RESOL. N° 86	15,614,144.55	-	15,614,144.55
Laudo Segundo: 50% de Utilidad del Saldo, reajustado	2,294,633.12	-	-
Laudo Tercero: Por indemnización de pago a proveedores	3,701,535.92	-	-
Laudo Cuarto: G. G. Var. previos al retiro forzado reajustado	2,081,056.90	-	-
Laudo Quinto: G. G. Variables posteriores al retiro forzado	-	-	-
- Renovación Cartas Fianza reconocida en el Laudo	3,963,742.05	-	-
- Gastos planillas de obra y en oficina central	2,009,614.21	-	-
- Renovación Cartas Fianza en Liquidación	1,452,761.10	-	-
Laudo Séptimo: Penalidad por falta de entrega de terreno	110,801.25	-	-
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	17,630,534.71	19,851,466.88	-2,220,932.17
IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (18%)	3,173,496.25	3,573,264.03	-399,767.78
DIF. TASA IMPOSIBLE IGV EN ADEL. DIRECTO (19% a 18%)	181,516.80	181,516.80	-
1. COSTO TOTAL DE LA OBRA HASTA EL CORTE	20,985,547.76	23,606,247.71	-2,620,699.95
G. INTERESES EN LAUDO ARBITRAL	POR PAGAR	PAGADO	SALDO POR PAGAR
Laudo Segundo: Intereses por el 50% de Utilidad	268,774.85	-	268,774.85
Laudo Tercero: Intereses por indemnización	477,863.61	-	477,863.61
Laudo Cuarto: Intereses por GGV previo al retiro forzado	268,661.81	-	268,661.81
Laudo Quinto: Intereses por renovación Cartas Fianza	187,549.62	-	187,549.62
Laudo Quinto: Intereses por planillas y oficina central	259,438.65	-	259,438.65
Laudo Séptimo: Intereses por falta de entrega de terreno	14,304.30	-	14,304.30
SUB TOTAL INTERESES EN EL LAUDO ARBITRAL	1,476,592.84	-	1,476,592.84
IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (18%)	265,786.71	-	265,786.71
2. COSTO TOTAL DE INTERESES EN LAUDO HASTA EL CORTE	1,742,379.55	-	1,742,379.55
H.- INTERESES A FAVOR DE LA ENTIDAD	POR PAGAR	PAGADO	SALDO POR DESC.
Intereses por el saldo del adelanto directo desde la fecha de Resolución de Contrato.	-2,293,597.59	-	-2,293,597.59
SUB TOTAL INTERESES POR EL SALDO DEL ADELANTO	-2,293,597.59	-	-2,293,597.59
IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (18%)	-412,847.57	-	-412,847.57
3. COSTO TOTAL DE INTERESES POR EL SALDO DEL ADELANTO	-2,706,445.16	-	-2,706,445.16
I. PENALIDAD	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESC.
Por atraso en la entrega de Póliza de Seguros indicada en la Cláusula Complementaria Sexta del Contrato.	-7,689,984.80	-	-7,689,984.80
TOTAL PENALIDADES	-7,689,984.80	-	-7,689,984.80
IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (18%)	-1,374,562.88	-	-1,374,562.88
4. COSTO TOTAL DE PENALIDAD	-9,064,547.68	-	-9,064,547.68
TOTAL GENERAL	9,123,545.16	19,851,466.88	-10,727,921.72
TOTAL IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (18%)	1,386,085.80	3,573,264.03	-2,187,178.23
DIF. TASA IMPOSIBLE IGV EN ADEL. DIRECTO (19% a 18%)	181,516.80	181,516.80	-
TOTAL GENERAL INCLUIDO IMPUESTOS	10,956,934.47	23,606,247.71	-12,649,313.24
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN (Incluido IGV 18%)			-12,649,313.24

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días o el equivalente de un décimo 1/10 del plazo vigente de la ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad deberá ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificará al contratista para que éste se



pronuncie dentro de los quince días siguientes. Asimismo el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S. 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de Contrato N°687-2010, para la ejecución de la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que el saldo a favor de la Entidad asciende a la suma de S/.12,595,788.90 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 99/100 Nuevos Soles), monto que debe ser devuelto por el contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que una vez consentida la presente resolución, la Oficina de Tesorería proceda a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento, otorgada por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)